



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 198-2017-SUNARP/SG

Lima, 25 AGO. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa, dentro de las cuales se contempla el "Análisis de Calidad Regulatoria" de las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, con la finalidad de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1310, disponiendo además en el artículo 6° del citado Reglamento, que el Secretario General o quien haga sus veces, es el encargado de conducir y coordinar la efectiva realización del análisis de calidad regulatoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, documento que clasifica las disposiciones normativas en: i) *del stock*: procedimientos administrativos de iniciativa de parte establecido en una disposición normativa de carácter general vigente al 02 de agosto de 2017; y, ii) *ex ante*: propuestas de creación y/o modificación de procedimientos administrativos de iniciativa de parte establecido en un proyecto de disposición normativa de carácter general;

Que, de acuerdo al apartado 7.1. del numeral 7. del referido manual, resulta pertinente conformar un Equipo Técnico, para realizar el análisis de la calidad regulatoria de las disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos *del stock*, dentro de los el cronograma establecido en el Reglamento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 775-2017-SUNARP/OGAJ, opina que resulta procedente la conformación de un Equipo de Trabajo encargado de elaborar el análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos *del stock*;

2017 AGO 25



Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de Equipo de Trabajo

Conformar el Equipo Técnico que se encargará de elaborar el análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas de alcance general de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos, que establezcan procedimientos administrativos *del stock*.

Artículo 2°.- Miembros del Equipo de Trabajo

2.1 El Equipo Técnico dispuesto en el artículo precedente, estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES	ALTERNOS
En calidad de Presidente: José Antonio Tenorio Fernández, en representación de la Secretaría General.	Gilbert Vallejos Agreda, en representación de la Secretaría General.
En calidad de Miembros: Nélida Palacios León, en representación de la Dirección Técnica Registral. Elizabeth Neyra Zumaeta, en representación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Elvira Gonzales Barbadillo, en representación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.	Gastón Castillo Delgado, en representación de la Dirección Técnica Registral. José Luis Carrión Nin, en representación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Carmen Sandoval Pinto, en representación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

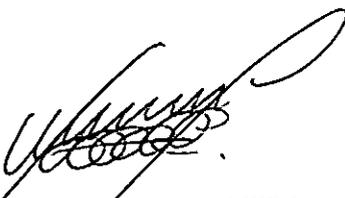
2.2 Para el mejor cumplimiento de sus funciones los miembros del citado Equipo podrán invitar a personal especializado de las diversas zonas registrales o solicitar el apoyo de las otras áreas y unidades orgánicas, cuando así lo requieran.

Artículo 3°.- Presentación de Informe.

El Equipo deberá presentar un informe a la Superintendente Nacional dentro de un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp